

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MINIMA CUANTIA
RADICACION	680514089001-2019-00011-00
DEMANDANTE	CARMENZA SEQUEDA OJEDA
APODERADO	CARLOS ALBERTO ANAYA ZAMBRANO
DEMANDADO	EDUARDO ACEROS
APODERADO	ROBINSON FABIAN GAMBOA GARCIA
AUTO	DECRETA SECUESTRO Y ORDENA COMISION



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

El doctor CARLOS ALBERTO ANAYA ZAMBRANO, Apoderado de la señora CARMENZA SEQUEDA OJEDA, mediante escrito enviado desde su correo electrónico al correo del juzgado, solicita el secuestro del bien inmueble sobre el cual recayó la medida cautelar de embargo decretada por este Despacho.

Revisado el expediente se observa que este juzgado decretó el embargo del 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 319-35321 de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Gil, de propiedad del demandado EDUARDO ACEROS, identificado con C.C. 91.157.319 expedida en Floridablanca.

Teniendo en cuenta que ya se encuentra registrado el embargo del ciento (50%) del embargo del predio denominado LOTE VILLA CANORA, ubicado en la vereda San Antonio del Municipio de Aratoca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 319-35321** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de san Gil, que le corresponde al demandado EDUARDO ACEROS, identificado con C.C. 91.157.319 expedida en Floridablanca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, que modifica el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 y arts. 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016, se comisionará a la señorita Alcaldesa del Municipio de Aratoca, para practicar la diligencia de secuestro, teniendo en cuenta que estamos trabajando virtualmente desde casa conforme a las disposiciones del Ministerio de Salud y el Consejo Superior de la Judicatura.

En consideración a ello, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese **EL SECUESTRO** del cincuenta por ciento (50%) del embargo del predio denominado LOTE VILLA CANORA, ubicado en la vereda San Antonio del Municipio de Aratoca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 319-35321** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de san Gil, que le corresponde al demandado **EDUARDO ACEROS**, identificado con C.C. 91.157.319 expedida en Floridablanca.

SEGUNDO: Para la práctica de esta diligencia de secuestro, comisionese a la doctora MONICA NATALIA AVELLANEDA GALVIS, Alcaldesa del Municipio de Aratoca, o quien haga sus veces, quien queda facultada para señalar fecha y hora para la diligencia indicada, nombrar y posesionar al secuestre, reemplazarlo si fuere necesario, comunicarle a éste la fecha para llevar a cabo la diligencia, fijarle honorarios en la suma de siete (7) salarios mínimos legales diarios vigentes y resolver cualquier situación que se presente para el cumplimiento de la comisión.

TERCERO: Por Secretaría, líbrese el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos del caso, remítase según corresponda adjuntando copia del presente auto que ordena el secuestro, así como del certificado de tradición y libertad con la notación del embargo.

CUARTO: REQUERIR a la parte interesada para que allegue copia de los documentos que se requieran para establecer la dirección exacta y linderos del inmueble a secuestrar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD
DE ARATOCA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

682b8f310782c81f1e37b1a62a78029606f47acd4627e9a24938b417cac1d366

Documento generado en 09/07/2021 06:42:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>